

IQUIQUE, 23 de enero de 2017.-

DECRETO EXENTO N° 0221.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015 todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2017.-

b.- El Memorando 26538 de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado de fecha 17.01.2017, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Apruébanse las Bases de Concursos de Proyectos Internos de Investigación 2017 denominada **Programa “Interno Fortalecimiento de líneas de investigación”**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**BASES DE CONCURSOS DE PROYECTOS INTERNOS DE INVESTIGACIÓN 2017,
PROGRAMA “INTERNO FORTALECIMIENTO DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN”**

El concurso de proyectos con fondos internos de investigación programa “Interno Fortalecimiento de Líneas de Investigación”, implementado con recursos propios de la Universidad Arturo Prat, es un tipo especial de fondo que financia iniciativas en el ámbito de la investigación científica e innovación tecnológica. Este Fondo es administrado por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, destinado exclusivamente para el fortalecimiento de líneas de investigación en vías de consolidación, capaces de certificar un notable avance en el desarrollo de su quehacer.

Podrán postular todos los académicos y funcionarios (con funciones de investigación) de la Institución, jornada completa y media jornada, con vasta experiencia en el área de la investigación, que no tengan proyectos vigentes con financiamiento de proyectos interno y/o externo. En el caso de los profesores hora lo pueden hacer en calidad de investigadores colaboradores.

Para todos los efectos de las presentes bases, se entenderá como Equipo de Trabajo “al grupo de investigadores para un fin determinado”, y grupo de investigadores al “conjunto de académicos y funcionarios (con funciones de investigación) que tienen intereses comunes”.

I. Objetivos

Objetivos Generales

1. Reforzar la investigación científica e innovación tecnológica con miras al fortalecimiento de vínculos con el sector productivo presente en la región o al desarrollo de la investigación básica.
2. Mejorar el nivel de excelencia de los grupos de investigadores que permita la consolidación de líneas de investigación, en las diferentes áreas de la ciencia y tecnología, con fines productivos regionales.

Objetivos Específicos

1. Apoyo financiero a líneas de investigación en desarrollo, principalmente las que se circunscriben en áreas definidas por la universidad como estratégicas.
2. Propender al incremento de proyectos adjudicados a través de fondos concursables, con prioridad a los del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (CONICYT en sus distintos programas de apoyo a la investigación, entre otros).
3. Mejorar el ranking institucional de las publicaciones en revistas científicas indexadas en ISI.

II. Disposiciones Generales

1. Pueden participar grupos de investigadores que, al momento de postular sustenten una línea de investigación reconocida formalmente por la unidad académica a que pertenece, y que dentro de los últimos 5 años constituyan un equipo de trabajo estable.
2. El Director de Proyecto o Director Alterno del grupo favorecido por el concurso, se constituye frente a la institución como único responsable de los compromisos establecidos de los recursos asignados, tanto en su manejo, destino, como de la producción académica derivada de éstos.
3. No podrán formar parte del equipo de trabajo postulante, el académico y/o administrativo (con funciones de investigación) que tenga situaciones académicas pendientes con alguna fuente de financiamiento, sea de orden técnico o financiero.
4. Los Directores de Proyecto deben comunicar a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, cualquier cambio en el equipo de trabajo que dirige. En caso de que el Director de Proyecto deba ausentarse temporalmente (no más de 30 días corridos), durante el desarrollo del proyecto, éste podrá ser reemplazado por el Director Alterno o bien por un Investigador Principal cuya especialización le permita asumir dicha responsabilidad.
5. Quedan expresamente excluidos de postular en este concurso:
 - académicos y/o administrativos (con funciones de investigación) sancionados por el incumplimiento de un proyecto de investigación interno o externo y/o situación contractual no aclarada o pendiente en la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado. La sanción será levantada por una Comisión de Evaluadora si es que procede.
6. El Director de Proyecto que postule a este concurso y que tenga a su cargo un proyecto de un concurso anterior, en caso de aprobarse el nuevo proyecto, deberá haber publicado sus resultados en una revista o tener carta de recepción del artículo, en el momento que se le comunique su aprobación. En caso de no cumplir con lo señalado, se aprobará el proyecto que esté primero en la lista de espera y que cumpla con los requisitos para su ejecución.
7. En calidad de Director de Proyecto, los académicos y/o administrativos (con funciones de investigación) sólo podrán postular a un proyecto de investigación en cualquiera de los 3 programas del concurso anual de investigación (“Interno de Iniciación”, “Interno Regular” e “Interno Fortalecimiento de Líneas de Investigación”). No obstante, podrá participar como investigador principal o investigador colaborador en otro proyecto del concurso anual de investigación en cualquiera de sus 3 programas de financiamiento.
8. La Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado podrá dar término anticipado a un proyecto cuando:
 - El Director de Proyecto renuncie a la Universidad Arturo Prat y no exista un Investigador Principal que pueda reemplazarlo.

- Irregularidades en el desarrollo del proyecto (tales como: no entregar informes, cambios de ítems no autorizados, no cumplir con los plazos de entrega, procedimientos no realizados correctamente u otros incumplimientos o deficiencias de similar naturaleza), comprobadas por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.
 - En el caso de que a un proyecto se le de término anticipado, los bienes e insumos adquiridos hasta ese momento quedan en poder de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, la cual puede reasignarlos si fuera necesario.
9. En lo relativo al aporte que regula este instrumento, en caso de irregularidades en el desarrollo del proyecto (no entregar informes, cambios de ítems no autorizados), falta de cumplimiento con los objetivos del fondo, o que el Director del Proyecto se vea imposibilitado de continuar su cometido (renuncia definitiva a la corporación, alejamiento temporal injustificado por un período mayor que 15 días u otra causal no autorizada), queda inhabilitado total o parcialmente según sea la situación. En estos casos, el Director Alternativo asumirá las responsabilidades de la jefatura. Caso contrario, los aportes financieros serán congelados, lo que podría reactivarse o bien suspenderse.
 10. Un proyecto podrá congelarse o prorrogarse por causas muy justificadas; para lo cual el Director de Proyecto debe presentar una solicitud, la cual será evaluada por la Comisión de Evaluadora para su aprobación o rechazo.
 11. Los proyectos tendrán como duración máxima un año calendario a partir de la fecha del decreto del proyecto adjudicado.
 12. Los proyectos que tengan una duración superior a 1 año, se aceptarán siempre que la propuesta científica contemple un período más largo, y que el problema a resolver amerite dicho período, pero los fondos solicitados no podrán sobrepasar el máximo. La resolución quedará bajo la responsabilidad de la Comisión de Evaluadora.
 13. Las horas de dedicación comprometidas en el proyecto estarán determinadas por las horas definidas en el compromiso de desempeño vigente de la institución (Ver en punto IX).
 14. En caso de dudas respecto a la interpretación y aplicación de estas Bases corresponderá al Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado resolverlas, sin ulterior recurso.

III. Requisitos mínimos de postulación

De acuerdo a los fundamentos y objetivos del aporte extraordinario institucional, para postular a éste se requiere:

1. Ser un grupo de investigadores activos, cuyo quehacer se enmarque al momento de la postulación, en un proyecto de investigación con financiamiento externo, público o privado, de postulación competitiva o vía donaciones, y que corresponda a una línea de investigación declarada por la unidad académica correspondiente.
2. Ser un equipo de trabajo conformado a lo menos por tres académicos Postgraduados. Dos de ellos deberán ser Doctor, capaces de establecer redes y alianzas estratégicas con otras instituciones o investigadores de centros de alta competencia en el área.
3. Será requisito obligatorio que el grupo de investigadores en su conjunto tengan 3 o más publicaciones indexadas ISI-Scielo en los 4 últimos años.
4. Al momento de la postulación, se deberá certificar vínculos de investigación con el sector privado o instancias públicas (CONICYT, Gobierno Regional, CORFO, entre otros). Los resultados derivados del proyecto no deberían tener ningún tipo de restricción por parte de la institución asociada.
5. Los grupos de investigación deberán demostrar su experticia en la formulación y adjudicación de proyectos con financiamiento externo y publicaciones derivadas, en revistas indexadas (ISI y/o Scielo).

6. No podrán postular al presente concurso los Directores de Proyectos que al momento de la convocatoria se encuentren en comisión de estudios o con cometido funcionario por más de 15 días hábiles.
7. La postulación del proyecto deberá atenerse estrictamente a los requisitos de postulación y al formulario de presentación.
8. La omisión de información requerida en el formulario podría ser causal de la **no** consideración del proyecto por parte de la Comisión Evaluadora.
9. Los proyectos que involucren estudios en especies protegidas, sitios arqueológicos, radioisótopos, áreas silvestres protegidas, utilización de archivos, información reservada, internación de equipos y/o vegetales y otras deberán anexar la autorización emitida por los organismos correspondientes.
10. La participación de, al menos, tres estudiantes (alumnos) en calidad de ayudante o tesista es obligatoria en cada proyecto, y dos de ellos es obligatorio que sean identificados en la postulación del proyecto de acuerdo a lo solicitado en el formulario. La designación de los estudiantes (alumnos) en calidad de ayudante o tesista será de responsabilidad del Director de Proyecto. Importante considerar que la no identificación del alumno ayudante será causal de eliminación en el proceso de postulación. Los Estudiantes (alumnos) ayudantes o tesistas deberán ser alumnos regular de la UNAP al momento y durante el desarrollo del proyecto.

IV. Postulación

- 1) Para efectos de la postulación al concurso, la presentación de los proyectos de iniciación se realizara sólo a través del sistema de postulación en línea de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, de acuerdo con las fechas estipuladas en la convocatoria. En caso de que la postulación no se realice a través del sistema de postulación en línea de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, el proyecto postulante al concurso de iniciación será rechazado y por tanto no será considerado en el proceso evaluativo.
- 2) A una vez finalizada la postulación en línea se deberá imprimir el proyecto en el formato generado por la plataforma de postulación y presentarlo en duplicado en la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, con las respectivas firmas y timbres del Director de Investigación, Innovación y Postgrado de la unidad respectiva y todos los participantes del proyecto en sus distintos tipos de participación (Director de Proyecto, Director Alterno, Investigador Principal, Investigador Colaborador, Estudiante (alumno) Ayudante, entre otros). Todas las firmas y timbres deben ser originales en al menos un ejemplar.
- 3) Las copias del proyecto impreso deberá ser entregada, a más tardar el día siguiente de cerrada la postulación en línea. Tanto la versión en digital como la impresa deben ser idénticas. En caso de que la versión impresa no sea la generada por el sistema de postulación en línea, el proyecto postulante al concurso de iniciación será rechazado y por tanto no será considerado en el proceso evaluativo.
- 4) Todos los proyectos deben ser presentados ajustándose a las bases y a las instrucciones del formulario en línea. **Serán rechazados en forma inapelable, los proyectos que no se ajusten a los requisitos.**
- 5) La convocatoria para este concurso se llevará a cabo el día de la emisión y publicación del Decreto Exento de aprobación de las presentes bases. El plazo de postulación y recepción de proyectos vence impostergablemente en la fecha publicada en la Convocatoria Oficial. La plataforma de postulación online estará habilitada para recepcionar postulaciones hasta las 16:00 horas del último día de postulación.

V. Selección y Evaluación

- 1) Todos los proyectos que participen en esta convocatoria serán preseleccionados por la Comisión Evaluadora de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado en aspectos que se describen a continuación:
 - Originalidad del proyecto.
 - Contribución esperada del proyecto.
 - Relevancia en el área específica.
 - Antecedentes Académicos de investigadores que integran el equipo de trabajo.
 - Importancia relativa otorgada por la unidad académica patrocinante.
 - Diseño adecuado del proyecto, para la solución del problema planteado.
 - Relación entre necesidades del proyecto e infraestructura disponible.
 - Financiamiento externo recibido para el proyecto.
 - Resultado de proyectos anteriores.
 - Monto de aportes solicitados.

Esta Comisión Evaluadora estará conformada por la Vicerrectora de la VRIIP o su representante y los Directores de Investigación, Innovación y Postgrado (DIIP) de las Unidades Académicas que Corresponda y/o Directores de Centros e Institutos. La VRIIP se reserva el derecho de enviar, a pares, externos, para evaluación, si lo estima conveniente y/o requerir una asesoría. No podrá intervenir en esta fase de selección, aquel que siendo miembro de la Comisión Evaluadora participe en cualquier calidad en el presente concurso.

- 2) La Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado enviará las propuestas preseleccionadas, en consulta a pares internos y/o externos para su evaluación (15 días hábiles de plazo), requiriéndose dos evaluaciones. El análisis de los resultados de la evaluación será de responsabilidad de la Comisión de Investigación (10 días hábiles de plazo).
- 3) En el caso que un proyecto no cuente con la firma de toma de conocimiento por parte del Director de Investigación, Innovación y Postgrado (DIIP) de la Unidad Académica a la cual pertenece el académico y/o administrativo (con funciones de investigación), según corresponda no será aceptado para evaluación por parte de la Comisión Evaluadora
- 4) La Comisión Evaluadora tendrá 15 días para la revisión y admisibilidad del proyecto y a contar de esa fecha tendrá 20 días para la adjudicación. El inicio de los proyectos será en lo posible **en abril de cada año**. Todos los plazos son de días hábiles, a partir de la fecha de recepción en la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.

VI. Financiamiento

- 1) La Universidad Arturo Prat fijará un fondo de investigación que financiará los proyectos internos del programa “Interno Fortalecimiento de Líneas de Investigación” que obtengan el estado de proyecto adjudicado.
- 2) El aporte máximo que la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado asignará a un proyecto, será la suma de [REDACTED] Frente a situaciones de contingencia que el proceso de adjudicación experimente, el Vicerrector(a) de Investigación, Innovación y Postgrado, en consulta a la Comisión de Investigación, tiene la potestad para disminuir los montos solicitados. En este caso, el Director de Proyecto puede revisar el plan de gastos, modificar los objetivos del proyecto o desistir de la adjudicación del proyecto.
- 3) La solicitud de financiamiento y distribución mensual de gastos operacionales e inversión deberá estar de acuerdo con la naturaleza y objetivos del proyecto.

- 4) A los proyectos seleccionados se les asignará un Centro de Costos, el cual será oficialmente comunicado por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado a cada Director de Proyecto por medio de un Memorándum. Sólo el Director de Proyecto podrá ejecutar los fondos asignados. Los costos de viajes deberán ser utilizados solamente por los académicos y/o administrativos (con funciones de investigación) funcionarios de la UNAP, donde se podrá incluir pasajes y viáticos para presentación de los resultados en Congresos.
- 5) En el caso de los estudiantes (alumnos) en calidad de ayudantes o tesisistas se debe considerar un incentivo total de [REDACTED] por alumno, cancelado en cuotas iguales mensuales por 12 meses o dividido por los meses que dure el proyecto. Este incentivo se debe considerar entre los costos directos del proyecto en el ítem honorarios, o presupuesto asignado al proyecto.
- 6) El fondo no permite financiar viajes al extranjero, subcontratos, honorarios, ni incentivos de ningún tipo a los académicos y/o administrativos (con funciones de investigación) con la excepción del estudiante (alumnos) en calidad de ayudante o tesisista. Los ítems “otros”, “imprevistos”, “varios”, no son considerados en el presente subsidio.
- 7) Los gastos para la ponencia en Congreso no deben exceder de [REDACTED]
- 8) El equipamiento de Laboratorio cuyo valor sobrepase los \$ [REDACTED] deberá respaldarse con una cotización actualizada al momento de la postulación.
- 9) La adquisición de computadores o notebook deberá ser justificada y al momento de postular corresponderá la presentación de 3 cotizaciones actualizadas y no debe exceder el 13% del monto total del proyecto.
- 10) La reitemización de gastos de operación e inversión sólo será autorizada por el Director General de Investigación en casos justificados, no antes del sexto mes de ejecución de la propuesta, o bien cumplido el 50% de avance de los resultados esperados y comunicada a la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

VII. Resultados

- 1) La Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado dará a conocer los resultados de este concurso una vez que se disponga de las evaluaciones correspondientes, dentro de los plazos establecidos.
- 2) La aprobación o rechazo de los proyectos será comunicado por escrito al académicos y/o administrativos (con funciones de investigación) responsable en un plazo máximo de una semana desde su aprobación o rechazo. Este podrá tener acceso a la evaluación de su proyecto si así lo solicita.
- 3) Los proyectos adjudicados serán publicados en el portal Web de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.
- 4) Los proyectos aprobados quedarán registrados en la VRIIP con su correspondiente código y Decreto Exento de la Secretaría General de la Universidad Arturo Prat.

VIII. Control de Actividad de Investigación

- 1) Para los efectos del presente concurso, los resultados esperados serán la consecuencia del subsidio otorgado. Por tanto, dentro del período de ejecución del proyecto, a partir de la formalización por Decreto Exento, el Director de Proyecto deberá:

Informar a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, al término del proyecto, el impacto logrado a nivel de: i) avance en la línea de investigación y ii) productividad. Sin perjuicio de lo anterior, cumplido el mes sexto de la fecha del otorgamiento del aporte, el beneficiario deberá emitir un informe que evidencie logros de los objetivos conforme a la carta Gantt del Proyecto.

- 2) El Director del Proyecto, podrá solicitar una extensión en los plazos de entrega de los informes, como única vez y en tiempo no superior al 50% del tiempo considerado originalmente, quien lo deberá realizar por medio formal a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, quien se reserva el derecho de su aceptación o rechazo.
- 3) Se considera la entrega de un Informe de Avance, el cual se debe presentar una vez cumplido el 50% del tiempo establecido en la Carta Gantt del Proyecto. Al momento de entrega del informe de avance, se debe realizar una ponencia antes la comunidad universitaria, con el fin de dar a conocer los resultados del proyecto.

El informe de Avance debe contener como mínimo lo siguiente:

- Resumen (Abstract), 1 página.
- Objetivos (General y específicos), 1 página.
- Estado del Arte del Proyecto, resultados obtenido a la fecha de presentación, 2-3 páginas.
- Resumen de Gastos incurridos, 1-2 páginas.
- Resumen del Avance en la Carta Gantt (Análisis comparativo entre lo ejecutado versus lo propuesto en el formulario de postulación), 1 página.

Para ello, la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado enviará un formulario especial a cada Director de Proyecto, para que redacte esta información.

Serán rechazados y devueltos al responsable del proyecto, los que no cumplan con lo descrito anteriormente. La no entrega del informe de Avance, será motivo de suspensión del Centro de Costo respectivo del proyecto.

- 4) Se contempla la entrega de un Informe Final al término de la ejecución del proyecto de investigación, el Director del Proyecto enviará a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado un informe completo incluyendo los siguientes contenidos:

- Resumen (Abstract), 1 página.
- Objetivos (General y específicos) cumplidos y no cumplidos, 2 páginas.
- Estado del Arte del Proyecto, resultados obtenido y las dificultades presentadas, 2-3 páginas.
- Resumen de Gastos incurridos, 1-2 páginas.
- Resumen del Avance en la Carta Gantt (Análisis comparativo entre lo ejecutado versus lo propuesto en el formulario de postulación), 1 página.
- Artículos publicados, en prensa, aceptados y manuscritos enviados, 1-2 páginas.
- Otros productos, 1 página.
- Difusión de los resultados mediante presentaciones a congresos y a la comunidad universitaria, acompañando resumen o texto de la ponencia.

Para ello, la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado enviará un formulario especial a cada Director de Proyecto, para que redacte esta información. El Informe Final debe ser recibido por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, a más tardar, 30 días después de la fecha de término del proyecto.

Serán rechazados y devueltos al responsable del proyecto, el informe que no cumpla con lo descrito anteriormente.

- 5) Será obligatorio al finalizar el proyecto de investigación publicar los resultados derivados de las investigaciones financiadas por la Universidad Arturo Prat, en revistas científicas de corriente principal (ISI y/o Scielo). Esta publicación tendrá como plazo máximo de 1 año desde la fecha de término del Proyecto.
- 6) Será obligatorio al finalizar el proyecto de investigación con una ponencia en un congreso de investigación, como etapa final. La ponencia debe ser realizada en congreso de la especialidad donde se deberá adjuntar un certificado de exposición que acredite su ponencia.
- 7) El Control Presupuestario, será responsabilidad de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, a través del Oficial Administrativo de la Unidad Académica respectiva.
- 8) Se debe contemplar una presentación oral ante la Comunidad Universitaria. Se expondrá tanto el informe de avance como el informe final.
- 9) El seguimiento y control de los proyectos se llevará a cabo a través de la plataforma de control y seguimiento de proyectos y programas de la VRIIP, siendo responsabilidad del Director de Proyecto ejecutar y registrar los respaldos de las actividades asociadas a los hitos definidos por el encargado de control y seguimiento de la VRIIP.
- 10) Será obligatorio referenciar en cualquier producto científico y/o de difusión, los agradecimientos por el apoyo recibido por parte de la Universidad Arturo Prat, a través del siguiente texto:
 - Los autores agradecen al fondo interno de la VRIIP-UNAP, para el desarrollo de proyectos internos, código: (indicar código del proyecto)

Si el proyecto no cumple con las condiciones señaladas anteriormente, no será considerado como proyecto finalizado y el equipo de investigación no podrá participar en nuevas postulaciones.

IX. Calidad de Investigadores Participantes

Para todos los efectos del presente instrumento que entrega las Bases de Proyectos Interno de Investigación 2017, Programa “Interno Fortalecimiento de Líneas de Investigación”, se entenderá por:

- **Director de Proyecto:** Es el académico (jornada completa o media jornada) o administrativo (con funciones en investigación) de la Universidad Arturo Prat, independiente de su modalidad de contrato, que presenta el proyecto, responsabilizándose de su liderazgo y asumiendo los compromisos y obligaciones que exige su ejecución.
- **Director Alterno:** Es el académico (jornada completa o media jornada) o administrativo (con funciones en investigación) de la Universidad Arturo Prat, con calidad de investigador principal del proyecto, que en ausencia temporal o definitiva del titular, asumirá el liderazgo, compromisos y obligaciones exigidas y convenidas para la ejecución del proyecto.
- **Investigadores Principales:** Es el académico (jornada completa o media jornada) o administrativo (con funciones en investigación) de la Universidad Arturo Prat, que tienen participación creativa en el proyecto, estando la temática y la problemática de la investigación estrechamente relacionadas con su área de especialización.
- **Investigadores Colaboradores:** Es el académico (jornada completa o media jornada) o administrativo (con funciones en investigación) de la Universidad Arturo Prat o de instituciones externas que tienen una participación esporádica o permanente, en un aspecto puntual del proyecto.

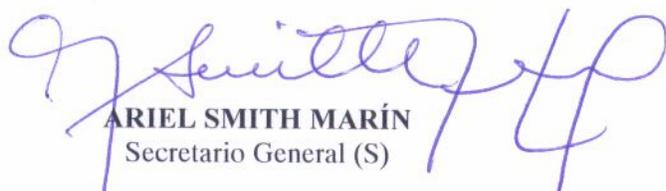
- **Estudiante en Calidad de Ayudante (alumno ayudante):** Estudiante de la Universidad Arturo Prat en calidad de Alumno Regular que tiene una participación permanente en el desarrollo del proyecto.
- **Estudiante en Calidad de Tesista (alumno tesista):** Estudiante de la Universidad Arturo Prat en calidad de Alumno Regular que tiene una participación permanente en el desarrollo del proyecto.

El número máximo de horas asignadas semanales a los investigadores participantes en el proyecto es:

Director de Proyecto	:	4
Director Alterno	:	2
Investigador Principal	:	2
Investigador Colaborador	:	2
Estudiante (alumno) ayudante	:	2
Estudiante (alumno) tesista	:	2

Toda situación no contemplada en las presentes bases, será resuelta por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.


ARIEL SMITH MARÍN
 Secretario General (S)


TERESA IBARRA MENDOZA
 Rector (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2017.-
 TIM/ASM/rcc

CURSADO
 CONTRALORIA INTERNA
 UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
 25 ENE 2017

